



# ALCALDÍA

## SANTA CRUZ DE MOMPOX

Distrito Turístico, Cultural e Histórico

NIT: 890480643-3

DESPACHO DEL ALCALDE

### DECRETO No. 2020 03 17-001 (17 DE MARZO DE 2020)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS MEDIDAS IMPUESTAS POR EL GOBERNADOR DE BOLÍVAR Y SE MODIFICA EL HORARIO DE TRABAJO CON MOTIVO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Alcalde Distrital de Santa Cruz de Mompox, Bolívar, en ejercicio de las atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 209, 315 de la Constitución artículo 29 a 33 del Decreto 1950 de 1973, artículo 91, literal D Numeral 2º de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1751 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015 y

#### CONSIDERANDO

Que el Artículo 49 de la Constitución política determina, entre otro aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone que las personas deben “obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en riesgo la vida o la salud”

Que la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 que el Estado es el responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado de Derecho.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución número 385 del 12 de marzo de 2020 Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.

Que es necesario adoptar medidas y acciones urgentes para prevenir los efectos del Coronavirus (COVID-19) con el objetivo de garantizar la debida protección de la salud de los habitantes de Santa Cruz de Mompox.

Que de acuerdo a la Constitución Política de Colombia en el Artículo 315 numeral 3 son competencia del Alcalde: *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)*

Que el Gobernador del Departamento de Bolívar, mediante Decreto No. 98 del 17 de marzo de 2020, decretó toque de queda en los 46 municipios del departamento, excepto para Cartagena, en el horario de 9 p.m. hasta las 4 a.m desde el día 17 de marzo y hasta el día 1º de Abril de 2020





# SANTA CRUZ DE MOMPOX

Distrito Turístico, Cultural e Histórico

NTT: 890480643-3

DESPACHO DEL ALCALDE

Que esta administración considera procedente y necesario hacerse participe y coadyuvar en las decisiones que sobre el tema se adopten por parte de la Gobernación de Bolívar y las autoridades nacionales, dando estricto cumplimiento a las mismas;

Que en mérito de lo expuesto,

## DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Implementar en todo el territorio del Distrito de Mompox la medida de toque de queda interpuesta por el señor Gobernador de Bolívar Vicente Blel, de igual manera la restricción en la venta de bebidas alcohólicas 9:00 p.m. ha de 4:00 am desde el día 17 de marzo y hasta el día 1º de Abril.

**ARTICULO SEGUNDO:** Modifíquese el Horario de Trabajo en la administración Distrital de Mompox desde el día 18 de Marzo hasta el día 1º de Abril de 8:00 am hasta la 1:00 pm, horario en el cual no habrá prestación de servicio ni atención al público de forma presencial, pero que se podrán utilizar canales virtuales como el correo electrónico: [alcaldia@santacruzdemompos-bolivar.gov.co](mailto:alcaldia@santacruzdemompos-bolivar.gov.co) y al teléfono **310-5956680**.


2.1 Los usuarios de las oficina de **SISBEN** podrán usar los siguientes canales de comunicación: [sisben@santacruzdemompos-bolivar.gov.co](mailto:sisben@santacruzdemompos-bolivar.gov.co) y el teléfono **320-5172892** y los usuarios de la oficina de **FAMILIAS EN ACCIÓN Y ADULTO MAYOR** al correo [masfamiliasmompox@gmail.com](mailto:masfamiliasmompox@gmail.com) y al teléfono **312- 6868711**, lo anterior con motivo de la declaratoria de Emergencia Sanitaria.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige desde la fecha de su publicación y hasta el 1º de Abril de 2020, o hasta que desaparezcan las causas que le dieron origen.

**PARÁGRAFO:** El horario decretado podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada o cuando desaparezca las causas que le dieron origen o si estas persisten o se incrementan, podrán ser prorrogadas, de acuerdo con lo que disponga el Presidente de la Republica y el Ministerio de Salud y Protección Social.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Cruz de Mompox – Bolívar a los diecisiete (17) días del mes de Marzo de 2020.

  
**GUILLERMO ARTURO SANTOS ANAYA**  
**ALCALDE DISTRITAL**

**ROBERTO CARLOS POLANCO TORRES**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**